I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000160

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2018

Cerrillos, 14 FEB 2018

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/307/2018; la Resolución Exenta N°239 de 2018 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; los Decretos Exentos N°202/1564/2014, N°202/1899/2014 y N°202/1177/2015; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1564/2014, se aprobó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN BARRIO ORESTE PLATH, COMUNA DE CERRILLOS, DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, "QUIERO MI BARRIO",** de fecha 24 de julio de 2014, suscrito con la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Que, mediante Decreto Exento N°202/1899/2014, se aprobó el **CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I, DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, "QUIERO MI BARRIO - BARRIO ORESTE PLATH",** de fecha 06 de octubre de 2014, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Que, mediante Decreto Exento N°202/1177/2015, se aprobó la **MODIFICACION DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I, BARRIO ORESTE PLATH,** del Programa Recuperación de Barrios.

Que, mediante Resolución Exenta N°0239/2018 la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, aprobó la Modificación de Convenio de Implementación, Barrio Oreste Plath, Comuna de Cerrillos, del Programa Recuperación de Barrios, "Quiero Mi Barrio", suscrita con este municipio.

D E C R E T O:

1. Apruébase la **MODIFICACION DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, "QUIERO MI BARRIO" – "BARRIO ORESTE PLATH",** de fecha 14 de diciembre de 2017, suscrita entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, representada por su Secretario Regional Ministerial don Aldo Ramaciotti Fracchia y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante la cual las partes han acordado reprogramar el término de las obras y el cierre del programa, prorrogando, en consecuencia, la vigencia del convenio sancionado por Decreto Exento N°202/1899/2014, por lo que, mediante este instrumento, el convenio se modifica de la siguiente manera:

I.- Reemplázase la cláusula sexta por la siguiente:

"SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de marzo de 2018 para la ejecución continua de las Fases I, II y III, el que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe".

II.- Reemplázase la tabla de entregas en Fase III de la cláusula décimo sexta por la siguiente:

"DECIMO SEXTO: El cumplimiento de los productos deberá ser reportado por el Municipio, mediante la entrega de los verificadores correspondientes en informes, expedientes, presentaciones y correos electrónicos según las tablas de reportes singularizadas en la presente cláusula. En los casos que corresponda el ingreso del reporte a través de Oficina de Partes de la SEREMI, se deberá considerar lo siguiente:

a) En soporte papel, a color y debidamente encuadernada y/o anillada.
b) En soporte digital, formato original editable, tales como Word, Excel, Ppt, dwg, etc., según se precisa en tabla de reportes. Además deberá siempre ingresar una copia de formato PDF.

La entrega de informes y expedientes deberá ser acompañada de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial, explicitando el detalle de lo que se entrega.

Los Plazos contenidos en los cuadros que a continuación se detallarán, se entenderá como días corridos.

Las entregas mencionadas, deberán corresponder a lo siguiente:

En Fase III

Informe	**Subproductos**	**Fecha y Plazo Máximo de entrega**
Plan de Trabajo y Presupuesto FIII	1.1.;1.2. Además, si corresponde, debe incorporar en el Plan de Trabajo aquellas actividades de Fase II que se proyecten para ser terminadas en Fase III debiendo ser claramente identificadas, informando su nivel de avance y fechas programadas de término	Hasta 21 de julio de 2017
Informe Final Fase III	Productos Fase III: 2.1; 2.2; 2.3; 3.1; 4.1; 5.1; 6.1 Subproductos de FII (si corresponde): 8,9,10,11,12,13,14,16,17,19,21,22,23 , 24 y 25	Hasta 31 de enero de 2018
Anexo de Informe Final Fase III	Productos Fase III:5.1 Subproductos de Fase III: pendientes del 6.1.	Hasta 28 de febrero de 2018

Las fechas de reporte de productos y subproductos corresponden a fechas máximas. Si la entrega de un producto cae en un día sábado, domingo o feriado debe ser entregado como máximo el día hábil anterior.

La revisión y aprobación de las entregas realizadas por la Municipalidad, estará a cargo del/la Secretario/a Técnico/a del Programa o quien éste designe, la que tendrá un plazo máximo de 20 días corridos, desde el ingreso en Oficina de Partes, para revisar, aprobar o efectuar observaciones.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 20 días corridos para subsanarlas, contados desde que se pone en conocimiento el Acta de Observaciones, mediante correo electrónico enviado por el/la Secretario/a Técnico/a o quien este designe, a la Contraparte Técnica Municipal. Lo anterior se formalizará a través del oficio correspondiente emitido por la Seremi."."

2. En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de fecha 6 de octubre de 2014 según Resolución Exenta N°2.225 de fecha 13 de octubre de 2014 y sus modificaciones posteriores, señaladas en la cláusula segunda del presente instrumento.

3. El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

4. La Modificación de Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH.

Distribución:
Carpeta Virtual "Decretos Correlativos"
SEREMI de Vivienda y Urbanismo
Unidad Técnica
Secplan
Página Web

Sección Jurídica
Int: 27

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS RECIBIDO 01 FEB 2018 ALCALDE

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN, BARRIO ORESTE PLATH, COMUNA DE CERRILLOS, DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, "QUIERO MI BARRIO".

SANTIAGO, 24 ENE 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0239 **/2018**

VISTO: Lo dispuesto, en la Ley 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en la Ley N° 18.091; en el Decreto N° 14 (V. y U.) del 22 de enero de 2007, que fija el Reglamento para el Programa de Recuperación de Barrios; en el D.S. N° 186 de Hacienda, de 2010; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983, modificado por el D.S. N° 156 (V. y U.) de 2007; en el D.S. N° 42 (V. y U.) de 2014, y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de ésta SEREMI, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, ha desarrollado el Programa de Recuperación de Barrios, "Quiero Mi Barrio", en aquellos que presentan problemas de segregación urbana y social, invirtiendo en ellos para alcanzar barrios con una mayor integración social y urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas.

2. Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto, sin perjuicio de los aportes adicionales en que pueden concurrir el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

3. Que por Resolución Exenta N° 1238, de 17 de junio de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, se seleccionó al Barrio **Oreste Plath** de la comuna de Cerrillos, dentro de la zona prioritaria para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios, "Quiero Mi Barrio".

4. Que por lo expuesto, con fecha 06 de octubre de 2014, se suscribió un Convenio de Implementación Fase I, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Cerrillos, aprobado por Resolución Exenta N° 2225, de 13 de octubre de 2014, de esta Secretaría Ministerial.

5. Que, con fecha 16 de junio de 2015, las partes suscribieron una modificación al convenio individualizado en el considerando precedente, aprobada por Resolución Exenta N° 1657, de 23 de junio de 2015, mediante la cual, acuerdan modificar el convenio de Fase I y a la vez, se incorpora la Fase II del Programa, denominada "Ejecución del Contrato de Barrio".

6. Que, con fecha 29 de noviembre de 2016, la SEREMI y el Municipio suscribieron una nueva modificación al convenio aludido en el considerando 4 de la presente Resolución, mediante la cual, adecuan los verificadores de la tabla de pago de Fase II, con el objeto de equilibrar el avance del Plan de Obras con el avance del Plan de Gestión

Social. Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 3304 de 07 de diciembre de 2016, de esta Secretaría Ministerial.

7. Que, con fecha 14 de junio de 2017, las partes acuerdan modificar nuevamente el convenio ya aludido, incorporando la Fase III del Programa, denominada "Evaluación y Cierre del Programa, dicto la siguiente. Dicha modificación se aprobó por Resolución Exenta N° 2128 de 13 de julio de 2017, de esta Secretaría Ministerial.

8. Que, con fecha 14 de diciembre de 2017, la Seremi y el Municipio suscriben una última modificación al Convenio de Implementación, con el objeto de reprogramar el término de las obras y el cierre del programa, prorrogando, en consecuencia, su vigencia hasta el 31 de marzo de 2018, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- Apruébase la modificación al Convenio de Implementación al que alude el considerando 4, mediante instrumento señalado en el considerando 7 de la presente resolución, suscrita entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Cerrillos, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"En Santiago, a 14 de diciembre de 2017, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Aldo Ramaciotti Fracchia, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en adelante "el Municipio", representada por su alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios, "Quiero mi Barrio" regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias".

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

SEGUNDO: Con fecha 06 de octubre de 2014 se celebró un Convenio de Implementación Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominado "Elaboración del Contrato de Barrio", entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Cerrillos, aprobado por Resolución Exenta N° 2.225, de fecha 13 de octubre de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Luego, con fecha 16 de junio de 2015, las partes suscribieron una modificación al convenio señalado en el párrafo precedente, aprobada por Resolución Exenta N° 1.657 de fecha 23 de junio de 2015, de esta Secretaría Ministerial, mediante la cual, acordaron modificar el convenio de Fase I y a su vez, se incorporó la Fase II del Programa, denominada "Ejecución del Contrato de Barrio".

Posteriormente, con fecha 29 de noviembre de 2016, las partes acordaron modificar nuevamente el convenio individualizado en la presente cláusula, en el sentido de adecuar los verificadores de la tabla de pago de Fase II, con el objeto de equilibrar el avance del Plan de Obras con el avance del Plan de Gestión Social. Esta modificación fue aprobada por Resolución Exenta N°3.304, de fecha 07 de diciembre de 2016, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Después, con fecha 14 de junio de 2017, las partes suscribieron una nueva modificación al Convenio de Implementación ya citado, aprobada por Resolución Exenta N°2.128 de fecha 13 de julio de 2017, mediante la cual, modificaron el Convenio de Fase II y a su vez, se incorporó la Fase III del Programa denominada "Evaluación y Cierre del Programa".

TERCERO: Que, luego de un análisis técnico, las partes han acordado reprogramar el término de las obras y el cierre del programa, prorrogando, en consecuencia, la vigencia del Convenio individualizado en la cláusula precedente, por lo que, mediante el presente instrumento, el convenio se modifica de la siguiente manera:

1. Reemplázase la cláusula sexta por la siguiente:

*"SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia **hasta el 31 de marzo de 2018** para la ejecución continua de las Fases I, II y IIII, el que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.".*

2. Reemplázase la tabla de entregas en Fase III de la cláusula décimo sexta por la siguiente:

"DÉCIMO SEXTO: El cumplimiento de los productos deberá ser reportado por el Municipio, mediante la entrega de los verificadores correspondientes en informes, expedientes, presentaciones y correos electrónicos según las tablas de reportes singularizadas en la presente cláusula. En los casos que corresponda el ingreso del reporte a través de Oficina de Partes de la SEREMI, se deberá considerar lo siguiente:

a) En soporte papel, a color y debidamente encuadernada y/o anillada.

b) En soporte digital, formato original editable, tales como Word, Excel, Ppt, dwg, etc., según se precisa en tabla de reportes. Además deberá siempre ingresar una copia en formato PDF.

La entrega de informes y expedientes deberá ser acompañada de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial, explicitando el detalle de lo que se entrega.

Los Plazos contenidos en los cuadros que a continuación se detallarán, se entenderá como días corridos.

Las entregas mencionadas, deberán corresponder a lo siguiente:

En Fase III

Informe	*Subproductos*	*Fecha y Plazo Máximo de entrega*
Plan de Trabajo y Presupuesto FIII	*1.1.; 1.2.* *Además, si corresponde, debe incorporar en el Plan de Trabajo aquellas actividades de Fase II que se proyecten para ser terminadas en Fase III debiendo ser claramente identificadas, informando su nivel de avance y fechas programadas de término.*	*Hasta 21 de julio de 2017*
Informe Final Fase III	*Productos Fase III: 2.1; 2.2; 2.3; 3.1; 4.1; 5.1; 6.1* *Subproductos de FII (si corresponde): 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24 y 25.*	*Hasta 31 de enero de 2018*

Sección Jurídica
Int: 27

Anexo de Informe Final Fase III	*Productos Fase III: 5.1* *Subproductos de Fase III: pendientes del 6.1.*	*Hasta 28 de febrero de 2018*

Las fechas de reporte de productos y subproductos corresponden a fechas máximas. Si la entrega de un producto cae en un día sábado, domingo o feriado debe ser entregado como máximo el día hábil anterior.

La revisión y aprobación de las entregas realizadas por la Municipalidad, estará a cargo del/la Secretario/a Técnico/a del Programa o quien éste designe, la que tendrá un plazo máximo de 20 días corridos, desde el ingreso en oficina de partes, para revisar, aprobar o efectuar observaciones.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 20 días corridos para subsanarlas, contados desde que se pone en conocimiento el Acta de Observaciones, mediante correo electrónico enviado por el/la Secretario/a Técnico/a o quien este designe, a la Contraparte Técnica Municipal. Lo anterior se formalizará a través del oficio correspondiente emitido por la SEREMI."."

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de fecha 06 de octubre de 2014 aprobado según Resolución Exenta N°2.225 de fecha 13 de octubre de 2014 y sus modificaciones posteriores, señaladas en la cláusula segunda del presente instrumento.

QUINTO: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: La personería de don Aldo Ramaciotti Fracchia como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del D. S. N° 42 (V. y U.), de 2014; y la de don Arturo Aguirre Gacitúa, en su calidad de Alcalde, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de noviembre de 2016."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

PLG/DIV/fpm
Transcribir a:
- Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Municipalidad de Cerrillos
- Unidad de Gestión y Control PRB
- Asesoría Jurídica
- Archivo

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
"QUIERO MI BARRIO"

SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
BARRIO "ORESTE PLATH"

En Santiago, a 14 de diciembre de 2017, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Aldo Ramaciotti Fracchia, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en adelante "el Municipio", representada por su alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios, "Quiero mi Barrio" regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias".

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

SEGUNDO: Con fecha 06 de octubre de 2014 se celebró un Convenio de Implementación Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominado "Elaboración del Contrato de Barrio", entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Cerrillos, aprobado por Resolución Exenta N° 2.225, de fecha 13 de octubre de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Luego, con fecha 16 de junio de 2015, las partes suscribieron una modificación al convenio señalado en el párrafo precedente, aprobada por Resolución Exenta N° 1.657 de fecha 23 de junio de 2015, de esta Secretaría Ministerial, mediante la cual, acordaron modificar el convenio de Fase I y a su vez, se incorporó la Fase II del Programa, denominada "Ejecución del Contrato de Barrio".

Posteriormente, con fecha 29 de noviembre de 2016, las partes acordaron modificar nuevamente el convenio individualizado en la presente cláusula, en el sentido de adecuar los verificadores de la tabla de pago de Fase II, con el objeto de equilibrar el avance del Plan de Obras con el avance del Plan de Gestión Social. Esta modificación fue aprobada por Resolución Exenta N°3.304, de fecha 07 de diciembre de 2016, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Después, con fecha 14 de junio de 2017, las partes suscribieron una nueva modificación al Convenio de Implementación ya citado, aprobada por Resolución Exenta N°2.128 de fecha 13 de julio de 2017, mediante la cual, modificaron el Convenio de Fase II y a su vez, se incorporó la Fase III del Programa denominada "Evaluación y Cierre del Programa".

TERCERO: Que, luego de un análisis técnico, las partes han acordado reprogramar el término de las obras y el cierre del programa, prorrogando, en consecuencia, la vigencia del Convenio individualizado en la cláusula precedente, por lo que, mediante el presente instrumento, el convenio se modifica de la siguiente manera:

1. Reemplázase la cláusula sexta por la siguiente:

"SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia ***hasta el 31 de marzo de 2018*** *para la ejecución continua de las Fases I, II y IIII, el que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.".*

2. Reemplázase la tabla de entregas en Fase III de la cláusula décimo sexta por la siguiente:

"DÉCIMO SEXTO: El cumplimiento de los productos deberá ser reportado por el Municipio, mediante la entrega de los verificadores correspondientes en informes, expedientes, presentaciones y correos electrónicos según las tablas de reportes singularizadas en la presente cláusula. En los casos que corresponda el ingreso del reporte a través de Oficina de Partes de la SEREMI, se deberá considerar lo siguiente:

a) *En soporte papel, a color y debidamente encuadernada y/o anillada.*
b) *En soporte digital, formato original editable, tales como Word, Excel, Ppt, dwg, etc., según se precisa en tabla de reportes. Además deberá siempre ingresar una copia en formato PDF.*

La entrega de informes y expedientes deberá ser acompañada de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial, explicitando el detalle de lo que se entrega.

Los Plazos contenidos en los cuadros que a continuación se detallarán, se entenderá como días corridos.

Las entregas mencionadas, deberán corresponder a lo siguiente:

En Fase III

Informe	***Subproductos***	***Fecha y Plazo Máximo de entrega***
Plan de Trabajo y Presupuesto FIII	*1.1.; 1.2.* *Además, si corresponde, debe incorporar en el Plan de Trabajo aquellas actividades de Fase II que se proyecten para ser terminadas en Fase III debiendo ser claramente identificadas, informando su nivel de avance y fechas programadas de término.*	*Hasta 21 de julio de 2017*
Informe Final Fase III	*Productos Fase III: 2.1; 2.2; 2.3; 3.1; 4.1; 5.1; 6.1* *Subproductos de FII (si corresponde): 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24 y 25.*	*Hasta 31 de enero de 2018*
Anexo de Informe Final Fase III	*Productos Fase III: 5.1* *Subproductos de Fase III: pendientes del 6.1.*	*Hasta 28 de febrero de 2018*

Las fechas de reporte de productos y subproductos corresponden a fechas máximas. Si la entrega de un producto cae en un día sábado, domingo o feriado debe ser entregado como máximo el día hábil anterior.

La revisión y aprobación de las entregas realizadas por la Municipalidad, estará a cargo del/la Secretario/a Técnico/a del Programa o quien éste designe, la que tendrá un plazo máximo de 20 días corridos, desde el ingreso en oficina de partes, para revisar, aprobar o efectuar observaciones.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 20 días corridos para subsanarlas, contados desde que se pone en conocimiento el Acta de Observaciones, mediante correo electrónico enviado por el/la Secretario/a Técnico/a o quien este designe, a la Contraparte Técnica Municipal. Lo anterior se formalizará a través del oficio correspondiente emitido por la SEREMI."."

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de fecha 06 de octubre de 2014 aprobado según Resolución Exenta N°2.225 de fecha 13 de octubre de 2014 y sus modificaciones posteriores, señaladas en la cláusula segunda del presente instrumento.

QUINTO: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SEXTO: La personería de don Aldo Ramaciotti Fracchia como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del D. S. N° 42 (V. y U.), de 2014; y la de don Arturo Aguirre Gacitúa, en su calidad de Alcalde, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de noviembre de 2016.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

PLG/DIV/XSS